

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 28.
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 ets. — Atrasa-
do: 50 cts. — Suscripción:
Trimestre: 22'50 psetas.

AÑO IV MIERCOLES, 22 MARZO 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 81

S U M A R I O

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 16 de marzo de 1939 creando el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.— Páginas 1642 y 1643.

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 16 de marzo de 1939 nombrando Director del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional a D. Joaquín Benjumea Burin.— Página 1643.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 14 y 18 de marzo de 1939 nombrando Cónsules de España en Liverpool, Cardiff, Bayona, Perpignan, Londres, Pau y Toulouse.— Página 1644.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 18 de marzo de 1939 disponiendo la readmisión de los funcionarios del extinguido Congreso de los Diputados D. Gabriel Cortezo Collantes y otros.—Página 1645.

Otra de 18 de marzo de 1939 nombrando Ayudante del Servicio Agronómico de la Guinea Continental a D. Samuel Pérez del Camino.—Página 1645.

Otra de 20 de marzo de 1939 dando instrucciones para la rápida aplicación del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades Políticas.—Págs. 1645 y 1646.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 21 de marzo de 1939 nombrando Secretario General del Servicio Nacional de Propaganda a don Angel Riveras de la Portilla.—Página 1646.

Otra de 21 de marzo de 1939 disponiendo que se haga cargo de la Jefatura del Servicio Nacional de Propaganda, por ausencia del titular, el Jefe del Departamento de Cinematografía de dicho Servicio don Manuel Augusto García Viñolas.—Página 1646.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 20 de marzo de 1939 dictando normas para el pago del subsidio familiar a los funcionarios y obreros del Estado.—Páginas 1646 y 1647.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 1 de marzo de 1939 autorizando la publicación, venta y uso en las escuelas de Primera Enseñanza de los libros escolares aprobados por la Comisión dictaminadora.—Páginas 1647 a 1649.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

Cruz Laureada de San Fernando.—Orden de 16 de

marzo de 1939 concediendo la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán (fallecido) D. Carlos Miralles Alvarez.—Páginas 1649 y 1650.

Otra de 18 de marzo de 1939 id. id. al Soldado (fallecido) D. Benito Lorenzo.—Página 1650.

Otra de 18 marzo 1939 id. id. al 6.º Tabor de Regulares de Melilla núm. 2.—Páginas 1650 y 1651.

Cruz Roja del Mérito Militar.—Orden de 17 de marzo de 1939 concediendo la Cruz Roja del Mérito Militar a la Srta. Enfermera Elvira Congregado Ginestar y otras.—Página 1651.

Medalla Militar.—Orden de 15 de marzo de 1939 concediendo la Medalla Militar al Capitán D. Juan Barrios Losilla y dos más.—Páginas 1651 y 1652.

Otra de 15 de marzo de 1939 id. id. al Capitán (fallecido) D. José Méndez de la Granda.—Pág. 1652.

Otra de 15 de marzo de 1939 id. id. al Alférez (fallecido) D. Fernando Botas Blanco.—Página 1652.

Otra de 14 de marzo de 1939 id. id., colectiva, a la 3.ª Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos.—Páginas 1652 y 1653.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Oficialidad de Complemento (Pase a otras Armas).— Orden de 17 de marzo de 1939 disponiendo el ingreso en la Escala de Complemento de Ingenieros del Alférez D. Diego Luis González Conde y adjudicándole destino.—Página 1653.

Otra de 17 marzo 1939 pasando a la Escala de Complemento de S. M. el Teniente de Intendencia don César de los Ríos Sierra.—Página 1653.

(Rehabilitaciones).—Orden de 17 de marzo de 1939 rehabilitando en el empleo de Alférez de Complemento de Inf. a D. Daniel González.—Pág. 1653.

(Situaciones).—Orden de 17 de marzo de 1939 pasando a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" al Teniente de Complemento de Caballería D. Manuel Sanllehy Girona y otro.—Página 1653.

Otra de 17 de marzo de 1939 cesando en la situación de "Al Servicio del Protectorado" el Auxiliar Administrativo D. Manuel López.—Pág. 1654.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Escalafonamiento.—Orden de 20 de marzo de 1939 sobre escalafonamiento de varios Auxiliares Navales.—Página 1654.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Militarizaciones.—Dejando sin efecto la militarización de Martín Echagüe y otros.—Página 1654.

Id. id. de Manuel Gómez y otros.—Página 1654.
Administración Central y Anuncios oficiales.—Páginas 1654 a 1655.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

DE 16 DE MARZO DE 1939 creando el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Sin prejuzgar desde ahora la política económica que el Gobierno haya de seguir, en relación con la reparación de los daños producidos por la guerra y la actuación marxista, considera imprescindible en los momentos actuales proporcionar a los organismos provinciales o municipales, así como a las entidades, empresas o particulares, las facilidades crediticias necesarias para que, mediante su propio esfuerzo y el apoyo del Estado, puedan afrontar aquellas reparaciones.

En esta protección estatal y en el sacrificio de todos los españoles hay que sustentar la labor de la reconstrucción nacional, y para ello es preciso la creación del organismo económico adecuado que, sin perjuicio de otras misiones que en el futuro puedan encomendársele, atienda seguidamente a esta importante finalidad.

Por lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, con capital ilimitado, y que podrá estar representado por títulos nominativos de cuantía no superior a cien mil pesetas.

Se autoriza por esta Ley a formar parte del Instituto que se crea, al Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Colaboradoras, Cajas Generales de Ahorro y Sociedades Cooperativas de Crédito y otras entidades que no persigan una finalidad de lucro privado.

Artículo segundo.—Son misiones del Instituto, en relación con la presente Ley, y con independencia de las que en el futuro puedan serle asignadas en el desarrollo de la reconstrucción nacional:

Primera.—Facilitar anticipos a las entidades, empresas o particulares afectos al Movimiento Nacional, con destino a la reparación de los daños sufridos como consecuencia directa de la guerra o de la actuación marxista, a partir de la fecha de dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, con tal que se concreten dichos daños a bienes inmuebles u otros elementos y efectos propios para la vida y la producción.

Segunda.—Conceder anticipos con igual destino sobre indemnizaciones por daños, en curso de concesión o de liquidación, por parte de Compañías aseguradoras o de cualquier otra entidad.

Artículo tercero.—El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, sin perjuicio de los que más adelante puedan asignárseles, dispondrá de los fondos procedentes de las siguientes aportaciones:

a) El capital compuesto por los títulos nominativos a que se ha hecho referencia en el artículo primero.

b) El producto de las incautaciones y demás sanciones económicas impuestas en virtud de la legislación de responsabilidades políticas.

c) El importe de las multas que, no teniendo una aplicación prevista por disposiciones anteriores, se acuerde destinar a esta finalidad.

d) El importe de la redención a metálico de la prestación personal que se imponga para la reconstrucción nacional.

e) Las cantidades que el Estado le entregue con el carácter de anticipos reintegrables.

f) El sobrante de la subscripción nacional, con carácter de reembolsable al Estado.

Artículo cuarto.—El Instituto, previa autorización del Gobierno, podrá concertar operaciones de crédito.

Artículo quinto.—Los anticipos facilitados por el Instituto, con destino a la reparación de los daños a que hace referencia el artículo segundo de esta Ley, satisfarán un interés que no podrá ser superior en ningún caso al tres por ciento anual cuando se trate de Corporaciones públicas o de personas que carezcan de fortuna y tendrán que ser amortizados en plazo no superior a veinte años, en las anualidades que, según las disposiciones que se dicten y las circunstancias, se fijen al concederlos.

Artículo sexto.—El Instituto ordenará sus actividades en forma que al distribuir sus anticipos entre las distintas ramas de la propiedad y la actividad nacional, en las distintas regiones, sea fácil la vigilancia sobre cada una de ellas, convenientemente agrupadas, permitiendo el desarrollo de una estadística útil.

Artículo séptimo.—Las operaciones de crédito que se efectúen por el Instituto gozarán de todos los privilegios y exenciones de que disfrutaban las que realizan el Instituto Nacional de Previsión y las Cajas de Ahorro, además de los que les sean especialmente concedidos por el Gobierno, en las disposiciones complementarias que se dicten para la aplicación de esta Ley.

Artículo octavo.—Las operaciones que se lleven a cabo por el Instituto estarán garantizadas, cuando se destinen a bienes inmuebles, por una hipoteca legal especial a favor del Estado por el total de la suma prestada, intereses y costas.

Artículo noveno.—Cooperarán a la acción del Instituto en la forma que se determine los distintos Departamentos Ministeriales, que en relación con sus respectivas actividades cuando se considere necesario y cuando no estén ya creados por disposiciones anteriores, constituirán los organismos que estimen precisos, para dictaminar sobre los daños y su reparación o para asignarles las misiones que, en relación con estos aspectos se consideren convenientes.

Artículo décimo.—El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional estará regido por un Director, designado libremente por el Gobierno, un Subdirector, que será el Jefe del Servicio Nacional de Previsión Social y un Consejo de Dirección, integrado por dichos Director y Subdirector y por representantes de los Ministerios de Gobernación, Hacienda, Industria y Comercio, Agricultura y Obras Públicas, el Comisario del Estado en la Banca Oficial y el Presidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

Artículo undécimo.—El Consejo de Dirección procederá a la redacción de un proyecto de Reglamento para la aplicación de esta Ley, que se someterá al Consejo de Ministros.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 16 de marzo de 1939 nombrando Director del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional a D. Joaquín Benjumea Burin.

Previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con él, nombro Director del Ins-

tituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional a don Joaquín Benjumea Burin.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Burgos a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 14 y 18 de marzo de 1939 nombrando Cónsules de España en Liverpool, Cardiff, Bayona, Perpignan, Londres, Pau y Toulouse.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y en atención a las circunstancias que concurren en don Ignacio de Muguero y Muñoz de Baena, Secretario de Embajada de primera clase,

Vengo en nombrarle Cónsul de España en Liverpool.

Dado en Burgos a catorce de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,

FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y en atención a las circunstancias que concurren en don Eduardo María Danis y Marañes, Secretario de Embajada de primera clase,

Vengo en nombrarle Cónsul de España en Cardiff.

Dado en Burgos a catorce de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,

FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y en atención a las circunstancias que concurren en don José María Bermejo y Gómez, Cónsul de España en Nápoles,

Vengo en nombrarle con su actual categoría en el Consulado de España en Bayona.

Dado en Burgos a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,

FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y en atención a las circunstancias que concurren en don Román Oyarzun y Oyarzun, Secretario de Embajada de primera clase,

Vengo en nombrarle Cónsul de España en Perpignan.

Dado en Burgos a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,

FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase, don Juan Manuel Cano y Trueba,

Vengo en nombrarle Cónsul General de España en Londres.

Dado en Burgos a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,

FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y en atención a las circunstancias que concurren en don José María Cavanillas y Rodríguez, Secretario de Embajada de primera clase,

Vengo en nombrarle Cónsul de España en Pau.

Dado en Burgos a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,

FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y en atención a las circunstancias que concurren en don José María Estrada y Acebal, Secretario de Embajada de primera clase,

Vengo en nombrarle Cónsul de España en Toulouse.

Dado en Burgos a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,

FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de marzo de 1939 disponiendo la readmisión de los funcionarios del extinguido Congreso de los Diputados, don Gabriel Cortezo Collantes, don Vicente Lastanao Arregui y doña María del Consuelo de Padura y Vizmanos.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta de los funcionarios del extinguido Congreso de los Diputados, don Gabriel Cortezo Collantes, don Vicente Lastanao y Arregui, Taquigrafo, y doña María del Consuelo de Padura y Vizmanos, Auxiliar, esta Vicepresidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.º Readmitir sin sanción a los mencionados funcionarios.

2.º Que esta readmisión, en cuanto pueda implicar la adscripción a otros servicios públicos, queda sujeta a las restricciones señaladas en el Decreto de 3 de mayo de 1937.

3.º Que el presente acuerdo no prejuzga lo que puedan resolver, respecto su admisión, los Ministerios de que dependan los interesados, en el caso de pertenecer, además, a otros Cuerpos de la Administración.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 18 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Vicepresidencia.

ORDEN de 18 de marzo de 1939 nombrando Ayudante del Servicio Agronómico de la Guinea Continental a don Samuel Pérez del Camino.

Excmo. Sr.: En virtud de la propuesta de V. E. se nombra, a don Samuel Pérez del Camino, Ayudante del Servicio Agronómico de la Guinea Continental, con derecho al percibo de los haberes que la referida plaza tiene asignados en el Presupuesto vigente y en las condiciones que determinan el Estatuto de Funcionarios Coloniales y demás disposiciones en vigor.

Este nombramiento tendrá el carácter provisional que en su artículo séptimo preceptúa el Decreto de 12 de marzo de 1937.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 18 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA.

Excmo. Sr. Gobernador General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Santa Isabel.

ORDEN de 20 de marzo de 1939 dando instrucciones para la rápida aplicación del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ilmos. Sres.: La Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero último deroga toda la legislación anterior sobre incautación de bienes e intervención de créditos, y en su consecuencia, el artículo 79 de la misma, dispone: que las Comisiones de Incautación acordarán con urgencia que, quede sin efecto la intervención, no sólo de los créditos clasificados en el grupo b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937, sino también de los que, habiéndose incluido en el grupo c), se refieran a acreedores cuya conducta y antecedentes se desconozcan o no se haya logrado esclarecer, manteniéndose únicamente el embargo de los clasificados en el grupo a), relativo a acreedores incursos en el artículo sexto del Decreto de 10 de enero del mismo año 1937, y la intervención de aquéllos otros del grupo c) que se refieran a acreedores acerca de los cuales existan datos e informes suficientes para considerarlos de conducta o antecedentes dudosos.

Es, pues, patente el espíritu de la Ley de liberar todos los créditos en general, salvo aquéllos referentes a acreedores incursos en el artículo sexto del Decreto de 10 de enero de 1937 o de conducta o antecedentes dudosos según datos o informes que permitan considerarlos así.

El deseo de facilitar la reanudación de la actividad económica a que el artículo citado obedece, exige la mayor rapidez posible en su aplicación, y además aconseja la adopción de medidas para la

reducción al estricto límite del núcleo de créditos que deben mantenerse intervenidos, medidas que, naturalmente, deben ser acordadas por las Comisiones Provinciales de Incautación en tanto en cuanto sigan actuando. Concretado este núcleo con arreglo a la Ley a los relativos a acreedores respecto de los cuales tengan las Comisiones datos o informes suficientes para considerarlos de conducta o antecedentes dudosos, tan pronto como tales datos o informes queden desvirtuados por otros que alejen toda duda acerca de estos extremos, desaparecerá automáticamente el motivo para el mantenimiento de la intervención y quedarán comprendidos entre los que las Comisiones deben acordar con urgencia que ésta se deje sin efecto. Depende, por tanto, de la aportación de pruebas que los interesados hagan, y no de trabas o dificultades administrativas, el que se liberen los créditos intervenidos sólo a título de duda, y para ello, dentro del espíritu en que la Ley se informa, deben concederse todas las facilidades necesarias, con lo que se habrá de contribuir eficazmente a la normalidad de la vida económica de España.

En virtud de lo expuesto, y haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 89 de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Esta Vicepresidencia ha dispuesto lo siguiente:

1.º Las Comisiones Provinciales de Incautación a que se refiere la séptima disposición transitoria de la Ley de 9 de febrero último adoptarán las medidas adecuadas a fin de que, con toda rapidez quede sin efecto la intervención de los créditos clasificados en el grupo b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937 y de los incluidos en el grupo c) del propio artículo, que se refieran a acreedores de conducta y antecedentes desconocidos o no esclarecidos.

2.º El mantenimiento de la intervención de aquéllos otros del grupo c) relativos a acreedores acerca de los cuales existan datos o informes suficientes para considerarlos de conducta o antecedentes dudosos, dependerá de la aportación que los interesados

hagan de otros elementos de prueba que puedan desvirtuarlos o no.

3.º A este efecto, los interesados podrán aducir ante las Comisiones respectivas aquellos elementos de prueba que consideren pertinentes para desvanecer las dudas que puedan existir sobre la conducta o antecedentes de los acreedores de que se trata; y

4.º Cuando de ellos resulte que el motivo de duda ha desaparecido, las Comisiones incluirán los créditos correspondientes entre aquéllos en que debe dejarse sin efecto la intervención; y por el contrario si, no obstante esta aportación de pruebas, quedase subsistente el concepto de dudosos, remitirán inmediatamente,

en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero último, a los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas que corresponda, todos los datos, informes y noticias que tengan en su poder referentes a tales acreedores a los fines que en el mismo precepto se consignan.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 20 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA.

Hmos. Sres. Presidente de la Comisión Central y de las Comisiones Provinciales de Incautación.

de extenderse por triplicado y precisamente en los impresos de que se proveerán en la Secretaría del Ayuntamiento o en la Delegación Sindical Local de su residencia.

2.º Tan pronto como los Oficiales Mayores o Jefes de Servicios Provinciales reciban las expresadas declaraciones, dispondrán se practique la anotación de los pormenores que en ellas consten, en un libro registro expresamente destinado a ello y las remitirán a la Delegación de la Caja Nacional respectiva, la cual les devolverá, debidamente diligenciados, los ejemplares E y T; el primero, para que sirva de justificante a la entrada del interesado en la nómina de subsidios que por la habilitación se formule, y el segundo, para su devolución al mismo.

3.º Cuando los habilitados reciban el ejemplar E de las declaraciones en este primer mes, o en los mismos plazos en que formen los documentos de reclamación de haberes en los sucesivos, redactarán la nómina especial del subsidio, con aplicación al crédito extraordinario concedido a la Sección 11ª, del Presupuesto en vigor, "Ministerio de Organización y Acción Sindical", Capítulo 3.º, "Gastos diversos", Artículo 4.º, "Auxilios, Subvenciones y Subsidios", Grupo 9.º, "Subsidio Familiar", Concepto, "Para satisfacer los Subsidios Familiares a los funcionarios y obreros del Estado".

De este ejemplar de la declaración se obtendrá una copia que archivará la propia habilitación.

4.º Todos los habilitados, al hacer efectivo los haberes correspondientes al mes de marzo actual, o al satisfacer jornales devengados en este mismo período, procederán a descontar a cada perceptor el uno por ciento de los haberes íntegros que le satisfagan, con excepción de los correspondientes a indemnizaciones por residencia y dietas. El importe de las cantidades así recaudadas lo ingresarán en el Tesoro dentro de la primera quincena de abril próximo con aplicación a la Sección 5.ª del Presupuesto de ingresos, Capítulo 3.º, "Compensaciones", Artículo An-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de marzo de 1939 nombrando Secretario General del Servicio Nacional de Propaganda a don Angel Riveras de la Portilla.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, nombro Secretario General del Servicio Nacional de Propaganda a don Angel Riveras de la Portilla.

Burgos, 21 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

SERRANO SUNER.

ORDEN de 21 de marzo de 1939 disponiendo que se haga cargo de la Jefatura del Servicio Nacional de Propaganda, por ausencia del titular, el Jefe del Departamento de Cinematografía de dicho Servicio don Manuel Augusto García Viñolas.

Durante la ausencia, por enfermedad, del Jefe del Servicio Nacional de Propaganda, queda encargado de dicha Jefatura don Manuel Augusto García Viñolas, Jefe del Departamento de Cinematografía en el referido Servicio.

Burgos, 21 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

SERRANO SUNER.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de marzo de 1939 dictando normas para el pago del subsidio familiar a los funcionarios y obreros del Estado e ingreso de sus cuotas.

Hmos. Sres.: Acordado por el Consejo de Ministros que el Estado abone directamente a sus trabajadores y empleados el Subsidio Familiar, con cargo al crédito extraordinario habilitado al efecto, y fijada la aportación que los subsidiados habrán de hacer, resulta preciso dictar las normas que habrán de regir para el reconocimiento y liquidación de los derechos y obligaciones derivados de aquel acuerdo. A tal efecto, en uso de la autorización que le ha sido conferida, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los funcionarios y obreros de los diferentes Departamentos y servicios del Estado, a quienes alcancen los beneficios del Subsidio Familiar, presentarán, con la mayor urgencia, a los Oficiales Mayores o Jefes Provinciales de los Servicios, según se trate de la Administración Central o Provincial, la declaración de familia determinada por el Reglamento del Subsidio y especificada en el número cuarto de la Orden de 14 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 16 siguiente, declaración que habrá

cional, "Descuento del uno por ciento sobre haberes para el Subsidio Familiar".

En los meses sucesivos, el descuento se figurará en las oportunas nóminas o documentos de reclamación de haber, en la misma forma en que se consignan los de "Utilidades" y "Mejora de Pensiones", a fin de que su importe sea formalizado al mismo tiempo que éstos.

5.º Cuando se trate de subsidiados que perciban sus jornales con cargo a créditos de obras o servicios que realice por sí la Administración y que no den lugar a la expedición de libramientos expresamente destinados al pago de sus retribuciones, los habilitados o pagadores liquidarán el subsidio con cargo a los fondos cuya administración practiquen y retendrán los descuentos que procedan, formulando en los cinco primeros días de cada mes una cuenta de los subsidios abonados justificada con las nóminas de los pagos hechos, para que les sea reintegrado su importe, e ingresando en el mismo plazo en el Tesoro el importe de los descuentos efectuados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 20 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

AMADO.

Sres. Jefe del Servicio Nacional de Intervención y Oficiales Mayores y Jefes de los Servicios Provinciales de los diferentes Departamentos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de marzo de 1939 autorizando la publicación, venta y uso en las escuelas de 1.ª Enseñanza de los libros escolares aprobados por la Comisión dictaminadora correspondiente, cuya relación se publica como anejo a esta Orden.

Ilmo. Sr.: La Orden de 20 de agosto último (B. O. del 25), fijando las normas a que se ha de ajustar la publicación y venta de libros escolares, señala una orientación en este sentido encaminada a depurar la literatura infantil y a dar a los libros escolares el contenido que les corresponde en armonía con el espíritu patriótico y tradicional de España, sintetizado en nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

El estudio que la Comisión creada por dicha Orden hizo de los libros escolares presentados y

los acuerdos que tomó en relación con los mismos, fijan un criterio que merece ser tenido en cuenta y, ateniéndose a él, procede autorizar la publicación, venta y uso en las Escuelas de aquellos libros que la Comisión aprobó con carácter provisional y por el curso presente.

Por ello vengo en disponer:

1.º Queda autorizada la publicación, venta y uso en las escuelas de todos aquellos libros relacionados a continuación, por haber sido aprobados según acuerdo de la Comisión nombrada al efecto.

2.º Queda prohibida la publicación, venta y uso en las escuelas de los libros cuyos autores sean Inspectores de Primera Enseñanza en activo, cumpliéndose enteramente lo dispuesto para los originales inéditos y, respecto a los publicados hasta la fecha, sólo se autoriza la venta de las existencias disponibles.

3.º Por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza se dictarán las normas oportunas para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

RELACION ANEJA QUE SE CITA

Relación de libros aprobados por la Comisión Dictaminadora de Libros Escolares, para uso en las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza

Editorial "Hijos Santiago Rodríguez"

- Fábulas en verso... .. Tomás de Iriarte.
- Fábulas Literarias... .. Félix M.ª Samaniego
- Para mi hijo Mateo Bustamante.
- D. Quijote de la Mancha Miguel de Cervantes.
- Gaviotas Antonio J. Onieva.
- Héroes... .. Idem.
- Escudo Imperial Idem.
- Las Lecciones del Padre... .. Mariano Rodríguez
- Viaje infantil... .. Idem.
- Hombres y obras Fernández, R o d r i g u e z.
- La Escuela y la Patria... .. Santiago Fuentes.
- Espejo y Gloria de España ... Julián Elizondo.
- La Nueva emoción de España. M. Siurot.
- Curso de Lengua Española... Peñin y Rubio.
- 2.º Curso de idem Idem.

- El Libro de la Literatura Berrueta.
- Enciclopedia, Grado 1.º H. S. Rodríguez.
- Id. id. 2.º Idem.
- Id. id. 3.º Idem.
- Nuestros poetas. (para el maestro) Margarita Mayo.
- Los niños y los gusanos de seda ... Pedro Almarza.
- Los niños y los árboles Idem.
- Los niños y las abejas... .. Pablo Lastra.
- En el campo, Grado 1.º... .. Angel Bueno.
- El Libro de la naturaleza... .. Manuel Galán.
- Fleury Catecismo histórico
- Historia Sagrada P. Loriquet.
- Catecismo Ripalda.
- Catecismo Astete.
- Catecismo Ripalda y Astete.
- Diálogo del Catecismo Fleury
- Historia Sagrada (Inédito) ... J. Pérez de Urbel.

Editorial "Luis Vives"

- Silabario Moderno Edelvives.
- Catón Moderno... .. Idem.
- Lecturas, Primer Grado Idem.

Lecturas, Segundo Grado	Edelvives.
Lecturas, Tercer Grado	F. T. D.
Gramática, Primer Grado... ..	Idem.
Gramática, Segundo Grado ...	Edelvives.
Aritmética, Primer Grado ...	Edelvives.
Aritmética, Segundo Grado... ..	Edelvives.
Geometría, Primer Grado... ..	Edelvives.
Cálculo Moderno... ..	Edelvives.
Teneduría, Primer Grado... ..	Edelvives.
2º Grado de Historia de Es-	Edelvives.
paña	
Historia Sagrada, Primer Gdo.	Edelvives.
Idem Segundo Grado	Edelvives.

Editorial "Bruño"

Valentín o el niño bien edu-	Bruño.
cado	
Tesoro de conocimientos útiles	Bruño.
Lecciones de Lengua Español-	
la, Primero.	Bruño.
Idem idem Segundo... ..	Bruño.
Idem idem preparatorio	Bruño.
Ejercicios graduados de Cálculo	Bruño.
Idem idem idem (maestro) ...	Bruño.
Primeras nociones de Aritmé-	
tica (libro del alumno)... ..	Bruño.
Aritmética elemental (Libro del	
alumno)	Bruño.
Aritmética, Segundo grado id.	Bruño.
Aritmética decimal id.	Bruño.
Idem idem (libro del maestro)	Bruño.
Nociones de Algebra (Libro del	
alumno)... ..	Bruño.
Geometría, Segundo grado id.	Bruño.
Idem idem (libro del maestro)	Bruño.
Geometría Tercer grado id. ...	Bruño.
Idem idem (libro del alumno).	Bruño.
Historia de España, Primer	
grado	Bruño.
Idem idem Segundo id.	Bruño.
Historia Sagrada, Primer grado	Bruño.
Idem idem Segundo id.	Bruño.
Idem idem Tercer id.	Bruño.
Vida de Nuestro S. Jesucristo	Bruño.

Editorial "La Educación"

Método racional de lectura ...	Ricardo González.
Conocimientos	E. G. V.
Un año escolar	Idem.
Mis camaradas y yo, primera	Idem.
parte	
Idem segunda parte... ..	Idem.
Enseñanzas (original inédito)..	Idem.
Emocionario infantil	Federico Torres.
Leedme, niñas	Idem.
Nuevas lecturas patrióticas ...	Antonio Fernández.
Inquietudes (original inédito).	Idem.
La vida; el mundo y sus cosas.	José Osés.
Idem idem segundo curso	Idem.
Idem idem Tercer id.	Idem.
Iniciaciones, primera parte ...	E. González.
Idem, segunda parte	Idem.

Editorial "Porcel y Riera"

Vida infantil, Grado prepara-	Porcel.
torio	

Fragmentos para dictado	Porcel.
España, la bella	Porcel.
Cálculo elemental	Riera.
Problemas, Grado elemental... ..	Idem.
Problemas, Grado medio... ..	Idem.
Problemas, Grado superior ...	Idem.

Editorial "Sociedad de María o Marianistas"

La cartilla S. M.	S. M.
Observaciones	S. M.
Sentimientos... ..	S. M.
¡Madre Español	S. M.
Nociones de Aritmética	S. M.
Aritmética, Grado elemental... ..	S. M.
Aritmética y Geometría	S. M.

Editorial "El Magisterio"

Primeras lecturas	Ascarza y Solana.
Lecturas de Oro	Ezequiel y Solana.
Lecturas infantiles	Idem.
Fábulas educativas	Idem.
Nuevas fábulas	Idem.
Vidas de grandes hombres 1.ª.	Idem.
Idem 2.ª	Idem.
Recitaciones escolares	Idem.
Alboradas, Poesías... ..	Idem.
Las memorias de Pepito	Idem.
La niña instruida	Idem.
Invencciones e Inventores... ..	Idem.
Cervantes educador	Idem.
La Patria española	Idem.
Gramática idem.	Idem.
Ortografía... ..	Idem.
Victoria	Pilar Oñate.
El Hombre	Fernández Ascarza.
Historia y Geografía Hispa-	
no A.	Ezequiel Solana.
El Cielo	Ascarza.
Historia Sagrada	Ezequiel Solana.

Editorial "Sánchez Rodríguez"

Cartilla, 1.ª Rayas	Rodríguez Alvarez.
Idem 2.ª Rayas	Idem.
Idem 3.ª Rayas	Idem.
Rayas, 1.ª parte	Idem.
Rayas, 2.ª parte	Idem.
Rayas, 3.ª parte	Idem.
Rayas, obra completa	Idem.
Los forjadores de la nueva Es-	
paña	Gustavo del Barco.
Nosotros... ..	Blanco Hernández.
Rueda de espejos	Idem.

Libros de D. Onofre Naverán

Album poético infantil... ..	O. A. de Naverán.
Lectura y escritura simultáneas	Idem.
Escritura al dictado... ..	Idem.
Lecturas infantiles	Idem.
El primer libro	Idem.
Nuevo Método caligráfico. ...	Idem.

Editorial del "Corazón de María"

Aritmética Segundo curso... ..	P. M. Ferrán.
Idem Tercer curso	Idem.
Geometría... ..	Idem.

Editorial "Florencia"

La Tierra... Adolfo Maillou.
La vida... Idem.

Libros de D. Jesús González

Formación religiosa Grado 1.º, Curso 1.º
Idem Grado 1.º, Curso 2.º
Idem Grado 2.º, Curso 1.º
Idem Grado 2.º, Curso 2.º
Idem Grado 3.º, Curso 1.º
Idem Grado 3.º, Curso 2.º
Idem Grado Superior, Curso 1.º

Diversos autores

El imperio de los enanitos... C. Díez Lois.
Los Primeros pasos, 1.ª parte. Pérez Antón.
Idem 2.ª parte Idem.
Estrella del Mar... Isabel Ceix.
Autora... Filemón Blázquez.
Ternura... Idem.
Un Héroe de 10 años... Barberán.
Catecismo Patriótico infantil... Menéndez Reigada.
Cervantes en la escuela... Muñoz Vigo.
Pepito el Bebé... J. Iglesias.
Pepito el Infante... Idem.
Pepito el Valiente... Idem.
Pepito el Estudiante... Idem.
Aritmética... Eduardo de Fraga.
Cuaderno de Aritmética... Cardona Cerdá.
Cuaderno de Geometría... Idem.
Geometría... E. Ramírez.
Rudimentos de Aritmética... Macías y Portillo.

Nociones generales de Aritmética... Fernández Medrano
Historia de España, 1.º grado. A. Salvá.
Idem 2.º grado. Idem.
El libro de Historia... Berrueta,
El libro de Viajes... Menoyo Portalés.
Geografía Universal (para el Maestro) ... Cristóbal del Reina
Atlas escolar, compendio elemental... Porcela.
Cuaderno de Geografía... Cardona Cerdá.
Idem id. Europa y América... Idem.
Idem id. España... Idem.
Idem id. Asia, Africa y O. ... Idem.
Asturias cartográfica... A. Muñiz Vigo.
España es mi madre (inédita). Enrique Herrera.
Lecciones de cosas... Fernando Porcel.
Cuaderno de Anatomía... Cardona Cerdá.
Cuaderno de Historia Natural. Idem.
Ejercicios de lenguaje... Antonio J. Onieva.
Cartilla, 1.ª parte... Solvano Fernández.
Cartilla, 2.ª parte... Idem.
La Naturaleza y el Hombre... Manuel Montilla.
Haciendo Patria... E. Velicia.
Mi sendero... Mariano Lampreave
Sugerencias (inédito) ... León Domingo.
Lecturas Bíblicas... Ezequiel Solana.
Lecciones activas de Religión. Juan Tusquet.
Historia Sagrada... Mariano Torre.
Compendio de Historia de España... Mariano Zarco (Co-razón de María).
Elementos de Geografía... Idem.

Vitoria, 1 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Cruz Laureada de San Fernando
ORDEN de 16 de marzo de 1939 concediendo la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán (fallecido) don Carlos Miralles Alvarez.

Por resolución de 27 de febrero último, como resultado del expediente de juicio contradictorio instruido al efecto y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán honorario de Milicias, fallecido, don Carlos Miralles Alvarez, por su heroica actuación en el Puerto de Somosierra durante los días 17 al 22 de julio de 1936.

Burgos, 16 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.

DAVILA

Relación sucinta de méritos contraídos por el Capitán D. Carlos Miralles Alvarez

Este Oficial, en los días anteriores e inmediatos al Glorioso Movimiento Nacional, fué comisionado para que, con un grupo de jóvenes decididos de Renovación Española de Madrid ocupara los pasos del Puerto de Somosierra, como punto estratégico que había de librar a Castilla de la invasión marxista que se venía preparando por los falaces directivos del llamado frente popular, cuya difícil y honrosa misión cumplió sin constituir Unidad militar organizada, sin equipo de campaña y sin apenas el más elemental armamento moderno, pero bien dotados de un elevado espíritu patriótico y de un entusiasmo que demuestra su fervorosa adhesión

a la Santa Causa. En un verdadero rasgo de audacia y abnegado espíritu de sacrificio, salieron de Madrid en la noche del 17 de julio de 1936, decididos a cumplir a toda costa la misión encomendada o a sucumbir en la empresa.

En dicha noche llegó este puñado de valientes al Puerto de Somosierra, ocupando el túnel del ferrocarril, en la vertiente de Burgos, dejando un destacamento y continuando con el resto hasta dicha capital para equiparse, armarse y recoger munición, regresando a Somosierra y declarando el Estado de guerra en todos los pueblos del tránsito.

Al siguiente día cortó la carretera, acumulando barriles de alquitrán y otros obstáculos, teniendo los primeros choques con elementos rojos que partían de Buitrago, en los que consiguió hacer varios prisioneros especialmente guardias de asalto y motoristas, estableciendo las primeras posicio-

nes defensivas en el mismo Puerto

En este punto, con destacamento en la boca del túnel y lugares dominantes, quedó establecida su gente, hasta el día 21, que vieron descender de "La Cabrera", por la carretera de Madrid, con dirección a Buitrago, unos setenta vehículos con fuerzas, que, al parecer, rebasaban el número de dos mil hombres, y que, por sus movimientos, les hicieron comprender iban a ser atacados en número muy superior a las fuerzas propias por lo que el Capitán Miralles pidió refuerzos a la Columna del Ejército que se hallaba en Cerezo, los que no pudieron serle facilitados.

El día 22 se hallaba este Oficial con un grupo que no pasaría de veintidós hombres dispuesto a contener al enemigo, si atacaba, dando tiempo con ello a la llegada de fuerzas procedentes de Logroño, Navarra y Burgos, mas como el enemigo iniciaba el avance, el Capitán Miralles tomó las medidas necesarias, y, gracias a esto, los camiones y coches ligeros que avanzaban en dirección de Aranda no pudieron pasar por el punto donde estaba interceptada la carretera, haciéndole al enemigo bastantes bajas producidas por el fuego de sus mosquetones y bombas de mano, ya que no disponían de más elementos defensivos, logrando con ello destrozarse los dos primeros coches, matando a los ocupantes de los mismos, que ascendían a catorce, entre ellos un Teniente Coronel y varios Oficiales marxistas, con lo que se produjo tal desmoralización entre las fuerzas enemigas, que al ver que continuaba la resistencia, desistieron de pasar.

Entablado combate con el enemigo, este Oficial, manteniéndose en pie, daba voces de mando a fuerzas que no existían, para hacer creer al enemigo que contaba con una fuerte columna, yendo de un lado para otro arengando con entusiasmo a los suyos, pasando por instantes de gran emoción, y cuando el fuego era más fuerte y la aviación enemiga actuaba con mayor eficacia, cayó herido este heroico Oficial por una bala enemiga que le perforó el vientre, falleciendo allí mismo, en el Alto de Somosierra, para su gloria y la de España.

ORDEN de 18 de marzo de 1939 concediendo la Cruz Laureada San Fernando al Soldado (fallecido) don Benito Lorenzo Benítez.

Por resolución de 27 de febrero último, como resultado del expediente de juicio contradictorio instruido al efecto y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz Laureada de San Fernando al soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1 don Benito Lorenzo Benítez (fallecido), por su heroica actuación en el Pingarrón el día 23 de febrero de 1937.

Burgos, 18 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA

Relación sucinta de méritos contraídos por el Soldado D. Benito Lorenzo Benítez

Este soldado se incorporó al Primer Tabor de Regulares de Tetuán a raíz de la liberación del pueblo de Fuensalida (Toledo), en concepto de falangista, y en el mes de diciembre de 1936, estando descansando el Tabor en Torrijos, se licenció a los falangistas, presentándose en vista de esto al Capitán de su Compañía, diciéndole que él era patriota y que no podía entrar en su pueblo con dignidad si se le licenciaba, pidiendo ser alistado como voluntario en el Tabor por el tiempo de duración de la campaña, como así se hizo, siendo destinado a la Compañía de Ametralladoras, en la que el día 23 de febrero de 1937, ante los continuos ataques que el enemigo dirigía a la posición del Pingarrón, en unión de las demás Unidades, se reforzó la guarnición de dicha posición, y la máquina en que figuraba Benito Lorenzo Benítez como sirviente fué agregada a la segunda Compañía, y a poco de entrar en posición, a consecuencia de la explosión de un proyectil de artillería, quedó muerto el Cabo de la máquina y heridos varios de sus sirvientes, incluso este propio soldado, que se negó a ser curado y evacuado, produciendo asimismo desperfectos aquella explosión en el mecanismo de alimentación de la ametralladora, retirándose el citado

soldado con otros sirvientes de esta máquina y agregándose a otra de su Compañía; pero a poco de estar en este lugar, se dirigió con gran valor y entereza al sitio en donde se encontraba su propia máquina, y no obstante estar batido con toda clase de fuego, retiró aquella completa, trasladándola a lugar seguro donde quedó emplazada, marcando nuevamente y a pesar del intenso fuego que por el enemigo se le hacía, recogiendo el fusil, dotación y dos granadas de mano de un cadáver que por allí había causando este gesto la admiración de sus Jefes y compañeros; trasladó todo al parapeto, de donde salió poco después, y como fuera preguntado por sus compañeros que a dónde se dirigía contestó que "a por los rojos, que eran unos cobardes" y dando gritos de "Viva España", se lanzó hacia el enemigo, arrojando granadas de mano, ocasionando la muerte de algunos de éstos y la huida de un grupo próximo, encontrando en este gesto gloriosa muerte y contribuyendo con su actitud, extraordinariamente heroica, a levantar el ánimo de sus compañeros.

ORDEN de 18 de marzo de 1939 concediendo la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, al Sexto Tabor de Regulares de Melilla núm. 2.

Por resolución de 28 de febrero último, como resultado del expediente de juicio contradictorio instruido al efecto y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, al Sexto Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, por su heroica actuación en el ciclo de operaciones realizadas en el frente de Madrid desde el día 14 de diciembre de 1936 al 16 de enero de 1937.

Burgos, 18 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA

Relación sucinta de méritos contraídos por el 6.º Tabor de Regulares de Melilla, núm. 2

Las fuerzas que integran este Tabor se distinguieron brillantemente en las operaciones realiza-

das en el frente de Madrid durante los meses de diciembre de 1936 y enero de 1937, especialmente el día 19 del primero, así como en los combates librados con el enemigo los días 26, 28 y 29 del mismo mes y los días 1 y 2 de enero, rechazando violentos ataques del enemigo en Boadilla del Monte, donde las fuerzas de este Tabor combatió con verdadero arrojo y valentía, haciendo al enemigo muchísimas bajas. El día 3 de enero de 1937 tomó parte el Tabor, en vanguardia de todas las fuerzas, en la operación que dió por resultado la ocupación de la Casa Roja, demostrando con ello un excelente comportamiento al desalojar al enemigo de dos líneas de trincheras y al que cogieron numerosos muertos, armamento, municiones, coches-ambulancias y diverso y abundante material de guerra. El día 4 del mismo mes, las fuerzas del mencionado Tabor, en extrema vanguardia y después de violentos choques con el enemigo, ocuparon de un solo asalto una loma, que era el objetivo señalado, a pesar de las bajas sufridas, consecuencia de las numerosas armas automáticas que el enemigo tenía emplazadas para la defensa de aquella posición. El 6 de igual mes, yendo también el Tabor en extrema vanguardia, avanzó con verdadera decisión y arrojo para ocupar Pozuelo Estación, actuando heroicamente las fuerzas del mismo contra un enemigo muy superior en número y dotado, además, de excelente material de guerra y fuertemente fortificado con una espesa línea de alambradas, que tuvo que atravesar bajo intenso fuego, consiguiendo tomar por asalto las casas de dicho poblado, donde el enemigo oponía tenaz resistencia, haciéndole huir no sin dejar en nuestro poder numerosos muertos y cogiéndosele, además, un considerable número de prisioneros y abundante material de guerra. El día 8 del mismo mes avanzó también victoriosamente dicha Unidad, ocupando el objetivo señalado. El día 12, en Majadahonda, el enemigo atacó con numerosos tanques y una enorme masa de fuerzas, que consiguieron acercarse a las trincheras que ocupaban las fuerzas del Sexto Tabor de Regulares de Melilla,

protegidas por la espesa niebla, luchando los componentes de la Unidad recompensada con tal brío y arrojo, que en tenaz lucha con bombas de mano rechazó al enemigo, causándole muchísimas bajas y haciéndole huir despavorido, siendo el comportamiento de las fuerzas que integran este Tabor realmente heroico y digno de todo encomio.

Cruz Roja del Mérito Militar

ORDEN de 17 de marzo de 1939 concediendo la Cruz Roja del Mérito Militar a la señorita Enfermera Elvira Congregado Ginestar y otras.

Por resolución de 15 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz Roja del Mérito Militar a las señoritas Enfermeras que prestaban sus servicios en el Hospital núm. 1, del Grupo de Hospitales Militares de Talavera de la Reina que se relacionan a continuación por haber soportado bombardeos de aviación y artillería enemigas sin abandonar su humanitaria misión:

- Señorita Elvira Congregado Ginestar.
- Señorita Zoila Puerto Olea.
- Señorita Pilar Alonso Sánchez.
- Señorita Agustina Rubio Martín.
- Señorita Agustina Sánchez Rubio.
- Señorita Pilar Gorrochano García.
- Señorita Mercedes González Cascales.
- Señorita Petra Luis García Martínez.
- Señorita Leonor Congregado Ginestar.
- Señorita Carmen Rodríguez Gil.

Burgos, 17 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA

Medalla Militar

ORDEN de 15 de marzo de 1939 concediendo la Medalla Militar al Capitán D. Juan Barrios Losilla y dos más.

Por resolución de 12 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar a los Capitanes de Infantería D. Juan Barrios Losilla y D. Eusebio Pi-

nilla Losilla, ambos fallecidos, y al Capitán Médico D. Francisco Mallo de la Riva, por los méritos que a continuación se relacionan, Burgos, 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA

Meritos contraídos por el Capitán D. Juan Barrios Losilla

Este Capitán, que ya se había distinguido muy notablemente en las operaciones llevadas a cabo en el Sector de Celadas y paso del río Alfambra, tuvo su actuación más destacada en la realizada el día 23 de marzo de 1938, para cruzar el río Ebro en las proximidades de Quinto. Ante la enorme resistencia opuesta por el enemigo, fuertemente atrincherado en la Casa de los Catalanes y otras edificaciones próximas, que dificultaban la progresión de las primeras Unidades que cruzaron el río, se ordena al 5.º Tabor de Regulares de Melilla, que mandaba el Capitán Barrios, su desbordamiento por la derecha y ocupación de las cotas 247 y 250, próximas al vértice Lerín, situadas a retaguardia de las posiciones enemigas. Con su Compañía en vanguardia del dispositivo del Tabor, tiene que cruzar una zona batida por los dos flancos con intensísimo fuego de armas automáticas. Ello es posible gracias a la decisión y habilidad inherentes al Capitán Barrios, quien, a pesar de la arriesgada maniobra que se le encomienda, logra alcanzar los objetivos que se le señalaron y desde los cuales bate de revés al enemigo, a quien se le ocasionó una verdadera carnicería al intentar la huida y ser atacado por la espalda, momento que aprovecharon las fuerzas de este Oficial para lanzarse al asalto de las posiciones enemigas, encontrando en este momento gloriosa muerte.

Meritos contraídos por el Capitán D. Eusebio Pinilla Losilla

Este Capitán tuvo ya una actuación brillante en el año 1934, con motivo de la represión del movimiento revolucionario de Asturias, durante el cual resultó herido. En el actual campaña y a partir del 13 de octubre de 1936, se ha destacado por su valor sereno en cuantas operaciones ha intervenido. El día 20 de este mismo

mes y año resultó herido grave. El 21 de febrero de 1937 tomó el mando del 4.º Tabor de Regulares de Ceuta, por haber resultado herido su jefe, y asaltó, en cabeza del mismo Tabor, la posición enemiga de Lubrios. El 6 de junio, a la cabeza de su Compañía, tomó la loma de la Estaca, en el sector de Santullán. En la noche del 9 al 10 de junio y en la última posición citada sostuvo rudo combate exclusivamente con bombas de mano, defendiéndose en la posición, en la que muchas veces llegó a mezclarse el enemigo con nuestros soldados, dando constante ejemplo de serenidad y valor y se mantuvo en su puesto hasta que resultó nuevamente herido por metralla de granada de mano. Evacuado por esta herida, se incorporó nuevamente sin terminar su cicatrización, viéndose obligado a ser asistido durante un mes por el médico del Tabor. Por último, en la liberación de Teruel y en la ocupación total del Maestrazgo, así como en todas las operaciones que se realizaron por su Tabor en los frentes de Levante y Aragón, destacó siempre la actuación de este Capitán, hasta que el 24 de abril último y avanzando al frente de su Compañía, fué herido muy grave en los barrancos de Valltorra, falleciendo después en el Hospital de Campaña de San Mateo.

Méritos contraídos por el Capitán D. Francisco Mallol de la Riva

Este Capitán Médico, que pertenecía a la 5.ª Bandera de La Legión, el día 12 de junio de 1937, en ocasión de un bombardeo enemigo de siete horas de duración, efectuó sus servicios con mucho acierto y con gran sentimiento de su deber. El día 30 del mismo mes, al saber que los heridos no podían ser trasladados al puesto de socorro para su curación, por intensísimo fuego de artillería enemiga, que interceptaba los ramales de comunicación, marchó a campo descubierta y por sitios muy batidos por fuego de ametralladoras y fusilería, al sector que guarnecía la 19 Compañía de su Bandera y donde era más elevado el número de heridos por la mayor intensidad del ataque, y allí mismo efectuó la cura de los heridos y dispuso la evacuación de éstos y de los muertos, acreditando excelente

te espíritu legionario y un valor nada común. Fué citado como distinguido, hasta la formalización de la propuesta, en quince partes de la Bandera.

ORDEN de 15 de marzo de 1939 concediendo la Medalla Militar al Capitán (fallecido) D. José Méndez de la Granda y Alvar-González.

Por resolución de 27 de febrero último y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Capitán de Ingenieros, fallecido, don José Méndez de la Granda y Alvar-González, por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA

Méritos que se citan

Durante los ataques enemigos a la posición de Piedras de Aholo, en los días 22 al 30 de mayo de 1938, este Capitán fué un gran colaborador en la defensa de dicha posición, siendo siempre el primero en salir del parapeto marchando delante de su tropa para que ésta colocase la alambrada, no obstante ser batida constantemente por el enemigo y donde, además, existían abundantes granadas de mano sin explotar, que hacían sumamente peligroso transitar por allí durante la noche, que era cuando únicamente podían realizarse estos trabajos de fortificación, aun considerando que estas salidas eran ir hacia una muerte segura. Asimismo, dicho Oficial colaboró con elevado espíritu militar a hacer más eficaces las disposiciones del mando en cuantas circunstancias graves presentó la lucha, llegando incluso a acudir a los parapetos que las bajas dejaban momentáneamente algo desguarnecidos, para desde ellos, como un soldado más, lanzar personalmente granadas de mano, contribuyendo con su heroico ejemplo y valentía a elevar la moral de la tropa. En uno de los ataques enemigos fué herido gravísimamente por un proyectil de cañón, a pesar de lo cual no decayó su ánimo y continuó defendiendo la posición y animando a la tropa con gritos de ¡Viva Es-

paña! y ¡Viva Franco!, siendo evacuado posteriormente y falleciendo gloriosamente a consecuencia de las heridas recibidas en el citado ataque.

ORDEN de 15 de marzo de 1939 concediendo la Medalla Militar al Alférez (fallecido) D. Fernando Botas Blanco.

Por resolución de 27 de febrero último y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Alférez provisional de Infantería (fallecido) D. Fernando Botas Blanco, por los méritos que se relatan a continuación.

Burgos, 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA

Méritos que se citan

El día 24 de septiembre de 1937 el Alférez provisional D. Fernando Botas Blanco, al frente de una Sección de veintiséis hombres, todos voluntarios, recibió el cometido de envolver la fuerte posición de Paridera de Arriba, desde la que el enemigo, con su fuego, dificultaba el avance del Batallón. Este Oficial, consciente de su difícil y arriesgada misión, convencido de que iba a una muerte segura, supo dirigir a sus hombres en forma tal e infundirles el entusiasmo de que estaba poseído, que su Sección, cruzando impávida el fuego de una línea de nidos de ametralladoras, alcanzaba la posición enemiga, cayendo él el primero en el ataque y llegando sólo doce hombres de los veintiséis que integraban la Sección, animados todos por el ejemplo de heroísmo y consciente sacrificio de su Oficial. La actuación del Alférez don Fernando Botas, que alcanzó gloriosa muerte en esta acción, cumpliendo conscientemente altísima e importante misión, permitió el avance de la columna atacante.

ORDEN de 14 de marzo de 1939 concediendo la Medalla Militar colectiva, a la 3.ª Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos.

Por resolución de 4 del actual y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército,

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar, colectiva, a la 3.ª Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, por los méritos contraídos en el sector de San Vicente, el día 6 de abril de 1938, y que a continuación se relacionan.

Burgos, 14 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA

Méritos que se citan

Las fuerzas que integran la Tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, han tenido una actuación brillantísima desde el comienzo del Glorioso Alzamiento Nacional, poniendo siempre de manifiesto su gran resistencia y valor extraordinario, culminando tan destacada actuación en las operaciones realizadas el día 6 de abril de 1938, para la ocupación del pueblo de San Vicente y alturas que lo dominan por el N. O. Este día, previa una pequeña preparación artillera, se consiguió desalojar al enemigo de los puntos dominantes que defendía primeramente, dejando abandonados gran cantidad de muertos; pero como siguieran haciéndose fuertes en puntos todavía más dominantes, hubo necesidad de desalojarlos nuevamente, para lo cual, hacia las quince horas, se lanzaron sobre las posiciones rojas las fuerzas que componen esta Bandera, siendo recibidas con nutrido fuego de armas automáticas, viéndose al enemigo de pie en sus posiciones, que lanzaba gran profusión de bombas de mano. Las fuerzas, hábilmente conducidas, vencieron lentamente la resistencia enemiga, avanzando con alguna dificultad, ya que al enemigo se le veía recibir numerosos refuerzos. Viendo que hacia las diecinueve horas no decaía, sino que aumentaba la resistencia llevada a cabo por el enemigo, el Jefe que mandaba la fuerza ordenó el asalto al arma blanca vendiendo él, con los Oficiales, a la cabeza de sus hombres, los cuales, llenos del mayor entusiasmo, armando la bayoneta y lanzando bombas de mano, arrollaron al enemigo, ocupando la cota 1.223 con una rapidez inusitada, quedando demostrado, una vez más,

el valor y heroísmo de estas fuerzas, ya que desde un principio tropezaron con enemigo aguerrido y en posesión de alturas dominantes y con abundancia de armas automáticas, consiguiendo, a pesar de todo esto, cubrir por completo los objetivos señalados y culminando tan brillante operación con la ocupación del Vértice del Pozo, tras reñidísimo combate al arma blanca, lo cual sirvió para facilitar el avance de todas las fuerzas del flanco derecho. En esta acción, en la que el espíritu de la fuerza fué realmente incommensurable, se hicieron al enemigo más de un centenar de bajas vistas, recogiendo gran cantidad de armamento, municiones y utensilios.

Subsecretaría del Ejército

Oficialidad de Complemento

Pase a otras Armas

ORDEN de 17 de marzo de 1939 disponiendo el ingreso en la Escala de Complemento del Arma de Ingenieros del Alférez de dicha Escala de la Brigada Obrera y Topográfica de E. M. don Diego Luis González-Conde y de Borbón, y adjudicándole destino.

Se concede el ingreso en la Escala de Complemento del Arma de Ingenieros, con el empleo de Alférez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 7 de enero de 1933 (D. O número 8), al de igual empleo y Escala de la Brigada Obrera y Topográfica de E. M., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Diego Luis González Conde y de Borbón, el cual pasa destinado al Regimiento de Fortificación número 2.

Burgos, 17 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de marzo de 1939, pasando a la Escala de Complemento de Sanidad Militar el Teniente de la misma Escala de Intendencia don César de los Ríos Sierra.

Comprobado documentalmente que don César de los Ríos Sierra, Teniente de Complemento de In-

tendencia, se halla en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, se dispone cause baja en dicho Cuerpo y alta en la Escala de Complemento de Sanidad Militar como Teniente Médico, conservando la antigüedad que actualmente disfruta, y pasa destinado de la Séptima Comandancia de Intendencia al Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Burgos, 17 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Rehabilitaciones

ORDEN de 17 de marzo de 1939 rehabilitando en el empleo de Alférez de complemento de Infantería a don Daniel González Guiu.

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, queda sin efecto la Orden de fecha 31 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 103), por la que se dispuso la baja como Alférez de la escala de Complemento de Infantería, con arreglo al Decreto número 100, en virtud de acuerdo de la Junta Superior del Ejército de don Daniel González Guiu, el cual queda readmitido como tal Alférez de las indicada escala y Arma, debiendo ser destinado a una Unidad de las del frente de combate.

Burgos, 17 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 17 de marzo de 1939 pasando a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" al Teniente de complemento de Caballería don Manuel Sanllehy Girona y otro.

Pasan a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" los Tenientes de Complemento de Caballería don Manuel Sanllehy Girona y don Jorge Camps Casanova, por haber sido nombrados Concejales del Ayuntamiento de Barcelona, dependiente del Ministerio de la Gobernación

Burgos, 17 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 17 de marzo de 1939 cesando en la situación de "Al Servicio del Protectorado" el Auxiliar Administrativo don Manuel López Medina.

Destinado a la Intervención de los Servicios de Guerra de Villa sanjurjo por Orden de 15 de febrero próximo pasado (B. O. número 48), cesa en la situación de "Al Servicio del Protectorado" el Auxiliar Administrativo de la Primera Sección del C. A. S. E. don Manuel López Medina.

Burgos, 17 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles

Subsecretaría de Marina

Escalafonamiento

ORDEN de 20 de marzo de 1939 sobre escalafonamiento de varios Auxiliares Navales.

La Orden de 17 del actual (BOLETIN OFICIAL núm. 78), en la que se escalafonaban varios Oficiales Navales, debe entenderse que dichos Oficiales se colocarán entre don Diego Cañavate López y don Manuel García Bartoli.

Burgos, 20 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Militarización

Dejando sin efecto las militarizaciones de Martín Echagüe Azpilicueta y otros.

Quedan sin efecto las militarizaciones concedidas a los individuos cuyos nombres e industrias en las que fueron militarizados a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	B. O.
Martín Echague Azpilicueta	53
Benigno Rodríguez Cuesta.	573
Juan Colom Pascual	115
Máximo González García ...	10
Manuel Pérez Saturnino ...	547
Aurelio Martínez Brucos ...	496

Germán Gutiérrez García ...	48
Fernando Alcaide Sanz ...	48
José Gómez Ochoa	48
Francisco Callén Ribasén ...	48
Sabino Fernández Varela ...	40
Eusebio González Ariza ...	29
Guillermo Gracia Martín ...	29
Manuel Ballester Abascal...	29
José Malo Orga	29
Julio Lacambra Anadón. ...	29
José Blasco Berón	29
José Zubáez Gazulla... ..	29
Santiago T. Sagasetta (1938)	20
Esteban Soto García (1938)	20
Ramón Zaldive Barea	175
Pedro Ochandiano Cortajarena	4
José Ochandiano Ferrer ...	4
Ignacio García Valdecasas	
Guerrero	29
Ioaquín Illán Alcaraz	157
Emilio Ruiz Ilarrazza	10
Juan Rovira Tomás	43
Clemente Sánchez Briz	129
Emiliano Benítez Pastor ...	51

Burgos, 17 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Jefe Accidental, P. A., El Coronel Jefe de Estado Mayor, Luis de Madariaga.

Dejando sin efecto las militarizaciones de Manuel Gómez del Castillo y otros.

Quedan sin efecto las militarizaciones concedidas, cuyos nombres y BOLETINES OFICIALES en que fueron concedidas a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	B. O.
Manuel Gómez del Castillo.	547
Antonio Bastida Reguera...	547
Manuel Curbello García ...	48
Diego Vilches Gil	119
Manuel Cueli Cueli	62
José Martín Pérez	139
Enrique Domínguez Navarero	139
Mario Cucurnuy Lunell ...	580
Jacinto Torner	74
José Pi de la Serra	74
Agustín Biezma Zarco	74
Antonio Gómez Delgado...	580
José Pérez Perales	139

Burgos, 18 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Jefe Accidental, P. A., El Coronel Jefe de Estado Mayor, Luis de Madariaga.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria

RESOLUCION

Visto el expediente promovido por don Gregorio Jiménez y Jiménez, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de géneros de punto establecida en Soria;

Resultando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiente por tanto a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando: Que la industria de fabricación de géneros de punto, no es actualmente insuficiente por falta de capacidad de las fábricas existentes, sino que lo es por el deficiente abastecimiento de primeras materias; que la industria que nos ocupa tenía capacidad de producción suficiente con anterioridad a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional en relación con el mercado consumidor y aún era expertadora;

Considerando: Que la ampliación solicitada requiere importación de maquinaria por valor de 99.308,60 R. M.;

Visto el informe del Comité Sindical del Algodón,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don Gregorio Jiménez y Jiménez, la autorización solicitada para ampliar su industria de fabricación de géneros de punto establecida en Soria.

Esta resolución denegatoria es con carácter eventual, pudiendo el interesado formular idéntica petición una vez que, pasadas las actuales excepcionales circunstancias, pueda procederse al reajuste indus-

rial de la Nación, regularizándose el abastecimiento de primeras materias y se conozcan exactamente la capacidad de producción de las fábricas de estos productos existentes.

Contra esta resolución, cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 8 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. de Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Soria.

470-O

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Jefatura de los Servicios de Archivos y Bibliotecas

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

Registro Provisional de la Propiedad Intelectual

Obras inscritas en el Registro Provisional de la Propiedad Intelectual, desde agosto de 1936 en adelante. (Continuación).

338.—*General D. Francisco Franco Bahamonde, Jefe del Estado Español y Generalísimo* Aparece de uniforme, condecoración y fajin. De perfil mirando hacia la izquierda. Ediciones Españolas.

Sevilla.—Fotografía en negro.—Primera hoja.—Cuarto marquilla.

339.—*General D. Francisco Franco Bahamonde, Jefe del Estado Español y Generalísimo*. De busto, con uniforme y condecoración. Aparece de perfil, mirando hacia

la derecha. Ediciones Españolas.

Sevilla.—Fotografía en negro.—Primera hoja.—Cuarto marquilla.

340.—*General D. Francisco Franco Bahamonde, Jefe del Estado Español y Generalísimo*. Aparece de uniforme y condecorado, con fajin, bor-

las, sentado, apoyando el brazo derecho. Ediciones Españolas.

Sevilla.—Fotografía en negro.—Primera hoja.—Cuarto marquilla.

Vitoria, 28 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe de los Servicios de Bibliotecas y Archivos, J. Lasso de la Vega.

MINISTERIO DE HACIENDA

**Servicio Nacional de Timbre y Monopolios
LOTERIAS**

Nota de los números a que han correspondido los 24 premios mayores del sorteo celebrado en el día de hoy:

NUMERO	PREMIO <i>Pesetas</i>	LOCALIDAD
38.165	150.000	Oviedo.
18.172	90.000	Sevilla.
9.116	70.000	Sama de Langreo.
31.558	40.000	Línea de la Concepción.
21.757	3.000	Palma de Mallorca
35.871	3.000	Fermoselle.
35.506	3.000	Sevilla.
40.575	3.000	Cádiz.
23.823	3.000	Sevilla.
10.474	3.000	San Fernando
39.278	3.000	Sevilla.
22.084	3.000	Sevilla.
15.418	3.000	San Sebastián.
27.916	3.000	Valladolid.
29.907	3.000	Cádiz.
31.009	3.000	Talavera de la Reina.
40.686	3.000	Málaga.
9.449	3.000	Cazalla de la Sierra.
29071	3.000	Córdoba.
17.898	3.000	Santa Cruz de Tenerife.
13.061	3.000	Sevilla.
367	3.000	Córdoba.
37.358	3.000	Valladolid.
41.112	3.000	Bilbao.

Burgos, 21 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.

ANUNCIOS OFICIALES

Día 22 de marzo de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos 23.80

Ábrás	42.45
Dólares	9.10
Áras	45.15
Francos suizos	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	38.60
Esos moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19

Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90
Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
Francos	29.75
Ábrás	3.05
Dólares	11.37
Francos suizos	258.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.58

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Burgos el día 1 de abril de 1939

Ha de constar de dos series de 40.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 829.080 pesetas en 1.898 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	100.000
1 de	70.000
1 de	35.000
1 de	30.000
15 de 1.500	22.500
1.574 de 300	472.200
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 id. de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
99 id. de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	29.700
2 id. de 2.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	4.000
2 id. de 1.500 id. id., para los del premio segundo	3.000
2 id. de 1.000 id. id., para los del premio tercero	2.000
2 id. de 640 id. id., para los del premio cuarto	1.280
1.898	829 080

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre cosas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados estos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagan en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Burgos, 24 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, Luis Gabilán.